

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse cada la correspondencia administrativa referente al BOLETIN

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Señaló *céntimos* por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 95 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la Orden comunicada en que se traslada a este Ministerio un oficio de la Dirección general de Seguridad, que acoge la demanda de la Sociedad General Española de Empresarios de Espectáculos, de que se interese de las distintas Compañías que suministran energía eléctrica a Madrid, y que, por el hecho de estar asociadas y haberlo así convenido, se distribuyen sus zonas o distritos, accedan a la solicitud de las Empresas de los locales de espectáculos de que se les autorice el servicio simultáneo de dos Compañías, reservándose uno de ellos en previsión de averías o accidentes para el público:

Considerando que, si bien por Real orden de 8 de octubre de 1927, se declaró no ser obligatorio para las Empresas el suministro de electricidad cuando, utilizando la misma instalación y para idénticos usos y aplicaciones, sus abonados contratasen el servicio de energía extraña, atendiendo principalmente al perjuicio, no indemnizado en proporción, que a las Empresas les causaría, en la mayor parte de los casos, el que se las obligase a producir y tener a disposición de quienes no suelen aprovecharla, una determinada cantidad de energía, con menoscabo del servicio a los restantes abonados, los cuales sufrirían los efectos del mayor consumo de la corriente disponible en la potencia que correspondiese a la plena capacidad de la instalación de las Empresas, se añadió,

en previsión de casos especiales y de excepción, entre los cuales no puede menos de comprenderse el de la seguridad personal en los locales donde se reúne mucho público que, mientras a juicio de la Administración, no la exija una imperiosa necesidad y las características de la corriente suministrada se ajusten a lo legislado sobre este particular, no se permita contratar en forma alguna servicios de reserva; lo que condiciona la negativa a la ley, a la necesidad y a la técnica:

Considerando que el artículo 36 del vigente Reglamento para instalaciones eléctricas receptoras, de 21 de noviembre de 1929, dispone que: "La instalación de alumbrado de la sala, pasillos y escalera se compondrá de dos o más distribuciones, completamente independientes, de cuyas líneas generales se derivarán los conductores de alimentación de las lámparas..." y que el artículo 38 del mismo Reglamento dice que es conveniente, aunque no preceptivo, que siempre que sea posible concurren dos Empresas distribuidoras de energía eléctrica al suministro de la utilizada en un teatro o local destinado a espectáculos públicos de importancia, o que algunas de las distribuciones independientes de la instalación fuese alimentada por una pequeña batería de acumuladores.

Por todo ello, y conciliando los intereses del público con los de las Empresas,

Este Ministerio, oído el Consejo de Industria, ha tenido a bien disponer que, de un modo general, siempre que en las calles inmediatas a las en que radique un local destinado a espectáculos públicos, existan redes de distribución de Compañía distinta a la que suministra corriente al espectáculo en cuestión, procede que el propietario del mismo se dirija por escrito a aquélla en solicitud de que le facilite instalar una toma de corriente para reserva desti-

nada a uno de los circuitos independientes de la sala, pasillos y escalera; y en el caso de que le fuere negada, alegando razones de orden técnico, lo ponga en conocimiento de la Jefatura de Industria de la provincia, la que informará al Sr. Gobernador civil a los efectos de la resolución oportuna.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de junio de 1932. — Marcelino Domingo.

Señor Ministro de la Gobernación.

(“Gaceta” 10 junio 1932.)

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 14 de enero último y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de marzo de 1930, declarado ley de la República en 16 de septiembre próximo pasado, y en atención a los resultados que arrojan los estudios de los datos cuya obtención prescribe la Orden de 30 de septiembre referido.

Este Ministerio ha acordado que, a partir del siguiente día al de la publicación en la “Gaceta de Madrid” de la presente Orden, el maíz exótico que se declare para el consumo devengará por derecho de importación cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de siete pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 9 de junio de 1932. Marcelino Domingo.

Señor Ministro de Hacienda.

(“Gaceta” 10 junio 1932.)

Excmo. Sr.: Efectuados por la Inspección Central de Intervención y Abastecimiento, de este Departamento, los estudios referentes a las cotizaciones medias de los trigos en los mercados extranjeros y a las de la moneda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de los Decretos de 12 y 29 de abril anterior y 26 de mayo pasado, sobre importación de trigos.

Este Ministerio ha dispuesto que el derecho arancelario que habrá de regir para el trigo conducido en vapores que lleguen a puerto español del día 11 al 20 de junio corriente, ambos inclusive, será de seis pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 9 de junio de 1932. Marcelino Domingo.

Señor Ministro de Hacienda.

(“Gaceta” 10 junio 1932.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Transportes (tracción mecánica), de Zaragoza.

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Benjamín Masagué Piqué, D. Cándido Molinero Martínez, D. Vi-

cente Navarro Rocañi, D. Pedro Sánchez Bosque y D. Pablo Alfaro Calvo.

Vocales patronos suplentes: D. Mariano Lostao Ibáñez, D. Lucio Abad Loscertales, D. Fernando Pedros Sancho, D. Antonio Rodrigo Lacueva y don José María Lobera Urzola.

Vocales obreros efectivos: D. Pedro Portero Gracia, D. Domingo Melguizo Zaragoza, D. Ramón Pallás Martínez, D. Pedro Ibáñez Condón y D. Lorenzo Layunta Serrano.

Vocales obreros suplentes: D. Justo Velilla Yus, D. Esteban Matamoros Miguel, D. Indalecio Díez Albó, D. Victoriano Capdevila Pérez y D. Pedro Sanz Villalón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de junio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 10 junio 1932.)

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de la Industria del Mueble, de Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Simón Loscertales Bona, D. Manuel Gómez Mallor, D. Manuel Mingote Vico, D. Pablo López Villuendas, D. Miguel Pascual Fañanás, D. Miguel Tova Playán y D. Antonio Saló Villacampa.

Vocales patronos suplentes: D. Gregorio Artal Fleta, D. Ignacio Citoler Gómez, D. Urbano Bernardos Frutos, D. Vicente Peralta Ciprés, D. Joaquín Arias Cuyo, D. José Alloza Planas y D. Antonio Raluy Oliván.

Vocales obreros efectivos: D. Ventura Navarro Lorente, D. Nazario Rodríguez Santos, D. Juan Rodríguez Sola, D. Constancio Royo Jiménez, D. Joaquín Tolosana Pueyo, D. Valentín Jiménez y don Victorio Bernaola Ferrer.

Vocales obreros suplentes: D. José Morón Beltrán, D. Cándido Alvarez Vicente, D. Pascual Castillo Carrasco, D. Serafín Rabadán Serrano, D. Manuel Gimeno Gil, D. Carmelo Sancho Mir y don Antonio Jiménez Sánchez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de junio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 10 junio 1932.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de que no se retrase la marcha de las obras por lentitud de los contratistas en ejecutarlas dentro del plazo total señalado en las condiciones de la contrata, entorpeciendo de ese modo la gestión de la Administración pública, que no tiene medios fáciles de intervención hasta que por incumplimiento del plazo total mencionado se llegue a rescindir la contrata,

Este Ministerio ha resuelto que en todos los proyectos que se redacten en lo sucesivo se fijen plazos parciales para la ejecución de partes concretas de

las obras o de volúmenes de obra proporcionados a la duración de esos plazos, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso; pero atendiendo siempre a que la Administración tenga garantías suficientes para que las obras se ejecuten según su curso normal y prescrito en el proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de mayo de 1932. — Trdalecio Prieto.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 9 junio 1932.)

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Santa Eulalia de Ronsana (Barcelona), D. José Viader Brugada, el siguiente prorrateo con arreglo a los dos quintos del sueldo anual de 4.000 pesetas.

El Ayuntamiento de Massanet de la Selva abonará mensualmente 5'28 pesetas.

El de Bigas, 39'70.

El de San Felú de Codina, 66'95; y

El de Santa Eulalia de Ronsana, pesetas 21'40.

Esta última Corporación recaudará de las anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará al jubilado íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 8 de junio de 1932. — El Director general, González López.

("Gaceta" 10 junio 1932.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el número 8 de la Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías municipales que a continuación se expresan de 26 de marzo último ("Gaceta" del 27), en relación con el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, los Gobiernos civiles respectivos comunican haber sido nombrados por los Ayuntamientos interesados para ocupar tales cargos los individuos que figuran en la adjunta relación, designaciones que se hacen públicas a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de junio de 1932. — El Director general, González López.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Villaviente, D. Nicéforo Jiménez Monteagudo, Secretario de Pozo-Lorente.

Idem de Alicante: Alquería de Aznar, D. Casimiro Juan Gadea, Secretario de Benifallim; Cañada, don Lorenzo Luis Mateos, Secretario de Pastores (Salamanca); Gayanes, D. José Vidal Reig, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Avila: Cabezas de Alambre-Cabuzuela, D. Francisco Nieto González, Secretario de Constanza-Donjimeno; Horcajo de la Ribera, D. Mariano Jiménez Morales, Secretario de Arevalillo.

Idem de Badajoz: Alange, D. Antonio Mendo Durán, Secretario de Cristina-Manchita; Casas de Don Pedro, D. Francisco Pérez Gómez, caso cuarto; Valverde de Llerena, D. Angel León Ruiz, ex Secretario de Obejo (Córdoba).

Idem de Barcelona: Bagá-Gisclareny, D. Antonio

Campeny Giro, caso cuarto; Cánoves, D. Pedro Villalonga Dalmáu, caso cuarto; Odena, D. Juan Gas Belenguer, ex Secretario de Ribas de Freser (Gerona); Olesa de Montserrat, D. Juan B. Izquierdo Andréu, Secretario de Monistrol de Montserrat; Palausolitar, D. Antonio Salazar y López Coronado, Secretario de Canovellas; Pontons, D. Alejandro Borrueal Panzano, caso cuarto; Prats del Rey, don Antonio Vilaseca Davins, caso cuarto; San Antonio de Vilamajor, D. Jaime Relat Tráens, ex Secretario de Sardanyola; San Martín de Tous, D. Emilio Más Galtés, caso cuarto; San Pol de Mar, D. Emilio Cerdá Vallcorba, Secretario de San Juan de las Abadesas (Gerona). San Saturnino de Noya, Felio Pous y Burgues, Secretario de La Ametlla; Santa María de Martorellas de Arriba, D. Enrique Porta Bastida, caso cuarto; Torrellas de Foix, D. Juan Espasa Llavería, Secretario de Vallclara (Tarragona).

Idem de Burgos: Cogollos, D. Roque Díez Alonso, Secretario de Ciadoncha.

Idem de Cáceres: Gargantilla, D. Pablo J. Porrás González, Secretario de El Rebollar.

Idem de Cádiz: Puerto Serrano, D. José Sanz Fernández, opositor número 185 de 1929.

Idem de Castellón: Traiguera, D. Ramón Balaguer Pascual, caso cuarto.

Idem de Ciudad Real: Hinojosa de Calatrava, D. Secundino Vozmediano Castellanos, Secretario de Anchuras; Villar del Pozo, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuentesrobles (Valencia).

Idem de Córdoba: Almodóvar del Río, D. Landelino Ordóñez Alonso, ex Secretario de Santo Adriano (Oviedo).

Idem de Coruña: Moeche, D. Francisco Núñez Díaz, ex Secretario de Ballesteros de Calatrava (Ciudad Real).

Idem de Cuenca: Abia de la Obispaía, D. Nicasio Turégano Mayordomo, Secretario de El Herrumblar; Cañaveruelas, D. Nicasio Turégano Mayordomo, Secretario de El Herrumblar; Vara del Rey, D. José Antonio Llopis Martínez, ex Secretario de Terrintes (Ciudad Real); La Ventosa, D. Gregorio Cobreros Fernández, Secretario de Bonilla.

Idem de Gerona: Gombreny, D. José Ferrer Ferrer, Secretario de Casavells; Las Llosas, D. Francisco Collellmir Bassols, caso cuarto; Palau Sator, D. Antonio Pi Cros, Secretario de Peratallada; Rupiá, D. Martín Jordi Frígola, Secretario de Terradas; San Andrés del Terri, D. Joaquín Ramió Masanas, Secretario de San Vicente de Camós; Vallfogona, D. Luis Morgades Graells, caso cuarto; Viladonja, D. Fernando Martori Pujadas, Secretario de Fogás de Monclús (Barcelona).

Idem de Granada: Beas de Granada, D. Joaquín Medina Carrillo, ex Secretario de Láchar; Lapeza, D. Eladio Guerrero Codina, ex Secretario de Villanueva de las Torres; Mairena, D. José Ruiz Martín, Secretario de Válor.

Idem de Guadalajara: Abánades, D. Sinfiorano López del Val, caso cuarto; Balconete, D. Julián López Pérez, Secretario de Morillejo; Iniestola, don Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides (Soria); Jirueque, D. Valentín Rangil Ruiz, Secretario de Saucá; Olmeda de Jadraque, D. Fausto Jiménez Martín, Secretario de Gavilanes (Avila); Olmeda del Extremo-Solanillos del Extremo, don León Hernando Olmedillas, Secretario de Valfermoso de las Monjas; Olmedillas-Torrecilla del Ducado, D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides (Soria); El Pobo de Dueñas, D. Gregorio

Gallego Rodríguez, Secretario de Ribatejada (Madrid); Pozo de Guadalajara, D. Gregorio Ribota López, Secretario de Armallones; Zorita de los Canes, D. Gregorio Ribota López, Secretario de Armallones.

Idem de Huesca: Acín-Bescós de Garcipollera, D. Enrique Pérez Lines, Secretario de Sardos-Yebra de Basa; Aísa, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia); La Almunia de San Juan, D. Zacarías Paredes Caballero, ex Secretario de Villanúa; Arcusa, D. Isidoro Carnicero Jiménez, Secretario de Castejón de Valdejasa (Zaragoza); Binéfar, D. Marciano Ibáñez Guijarro, caso cuarto; Bono, D. Joaquín Bolló Llevot, caso cuarto; Camporrells, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia); Castejón del Puente, D. Joaquín Franco Tomás, Secretario de Torres de Alcanadre; Coscojuela de Sobrarbe, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia).

Idem de Jaén: Carboneros, D. Ramón Azañón Segura, Secretario de Peñascosa (Albacete); Segura de la Sierra, D. Joaquín Pinazo Cortés, caso cuarto.

Idem de Logroño: Corporales, D. Victorio Soria Carrera, Secretario de Hornillos-Larriba-Lasanta.

Idem de Madrid: Moralarzal, D. José González Marruenda, ex Secretario de Majadahonda; Villavieja del Lozoya, D. Pedro Hierro Ortiz, Secretario de Castil de Vela (Palencia).

Idem de Málaga: Ojén, D. Francisco Díaz Guerra, ex Secretario de Cutar.

Idem de Palencia: Cardeñosa de Volpejera, don José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia); Renedo de Valdavia, D. Adrián Arroyo Ortega, Secretario de Villerías; Villuelga, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia).

Idem de Salamanca: Agallas, D. Valeriano Rodríguez Corchete, Secretario de Sexmiro-Villar del Puero; Bercimuelle, D. Andrés Garrudo Asenjo, caso cuarto; Cabezueta de Salvatierra, D. Cipriano Gómez Martín, caso cuarto; Nava de Béjar, don Gaspar Gómez García, Secretario de Mancera de Abajo; Puebla de San Medel-Valdelacasa, D. Lorenzo Luis Mateos, Secretario de Pastores; Santibáñez de la Sierra-Valero, D. Modesto Sánchez Coca, caso cuarto; Vega de Tirados, D. Francisco Martínez García, Secretario de Pedroso de la Armuña.

Idem de Santander: Molledo, D. Bonifacio Mata Diez, Secretario de Cartes.

Idem de Segovia: Cilleruelo de San Mamés, don Mateo Donet Montagut, caso cuarto; Codorniz, don Eugenio Rodrigo Izquierdo, Secretario de Cerezo de Arriba; La Higuera, D. Florencio Luengo Gómez, ex Secretario de Melque de Cercos; Melque de Cercos, D. Florencio Luengo Gómez, ex Secretario del mismo; Remondo, D. Florencio Luengo Gómez, ex Secretario de Melque de Cercos; Santa María de Riaza, D. Mateo Donet Montagut, caso cuarto; Sequera de Fresno, D. Mateo Donet Montagut, caso cuarto.

Idem de Sevilla: Mairena de Aljarafe, D. Angel Artillo Moreno, Secretario de Burguillos; Olivares, D. Clemente Pérez Cotán, caso cuarto.

Idem de Soria: Abéjar, D. Francisco Antón de Pablo, Secretario de Cubilla; Alaló, D. Florencio Negro de Francisco, Secretario de Nolay; Arancón, D. Julián Lafuente Alcoceba, Secretario de Morales; Boos, D. Victorio Soria Carrera, Secretario de Hornillos-Larriba-Lasanta (Logroño); Cañamaque, D. Quirino Yagüe Martín, Secretario de Frías (Burgos); Cidones, D. Regino Casalengua So-

rriano, ex Secretario de Salduero; Garray-Velilla de la Sierra, D. Domingo Aragonés Aragonés, Secretario de Las Faguas-Nódal; Nepas, D. Florencio Negro de Francisco, Secretario de Nolay.

Idem de Tarragona: La Cenja, D. Angel Cardona Bel, ex Secretario de Ares del Mestre (Castellón); Corbera, D. José Vives Riba, Secretario de Pinel de Bray; Montbrió de la Marca, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia); Pla de Cabra, D. Martín Queralt Ballar, ex Secretario de Alió; Rocafort de Queralt, D. Enrique Virgili Más, ex Secretario de Vallclara; Vallfogona de Riucorp, D. Luciano Piracés Garcés, Secretario de Omells de Nagaya (Lérida).

Idem de Teruel: Fuentes de Rubielos, D. Daniel Fuertes Ferrer, Secretario de Castellar; Pozuel del Campo, D. Lino González Hernández, ex Secretario de Cosa; Torre de Arcas, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia); El Vallejillo, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia).

Idem de Toledo: Arcicóllar, D. Daniel Fernández Serrano, ex Secretario de Burguillos; Puerto de San Vicente, D. Manuel Canora Alcón, Secretario de Mesegar; Torralba de Oropesa, D. Crescenciano Díaz González, caso cuarto.

Idem de Valencia: Alpuente, D. Arturo Juan Martínez, Secretario de Rocafort y Vilamara (Barcelona); Yátova, D. Arturo Sánchez Zamero, ex Secretario de Macastre.

Idem de Valladolid: Barcial de la Loma, D. Severino Abril Carnero, Secretario de Villanueva del Campo; Bustillo de Chaves, D. Eloy Merini de Avila, Secretario de Marzales; Ceinos de Campos, don Francisco de la Nogal García, Secretario de Quintanilla del Olmo (Zamora); Mudarra, D. Crescenciano Román Asensio, Secretario de Pozuelo de la Orden; Muriel, D. Isidro Velasco Herrador, Secretario de Villanueva de Aceral (Avila); Pozáldez, D. Cipriano Ferreira Martín, ex Secretario de Acebo (Cáceres); Velascávaro, D. Lino Martín Escribano, Secretario de Villanueva de Viver (Castellón); Villanueva de San Mancio, D. Elicio Hernández Gallego, ex Secretario de los Olmos de Esgueva.

Idem de Vizcaya: Meñaca, D. Doroteo Guernicagotía Mendiguren, caso cuarto.

Idem de Zamora: Almeida, D. Ramón Navarrete Yagüe, caso cuarto; Pozuelo de Tábara, D. Pedro González Fagúndez, Secretario de Andavías; Santa María de la Vega, D. Constantino Sastre Hidalgo, Secretario de San Adrián del Valle (León).

Idem de Zaragoza: Vierlas, D. Hipólito Ledesma Melero, Secretario de Valtajeros (Soria); Embid de la Ribera, D. Sotero Pérez Ransanz, caso cuarto.

(“Gaceta” 10 junio 1932.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Rentas públicas.

CIRCULAR

En cumplimiento de la Orden ministerial de 19 de abril último, en virtud de la cual se crea una Comisión encargada de realizar los estudios necesarios para proponer las variaciones que estime procedentes con relación a la contribución Industrial y de Comercio, han sido invitadas las Cámaras y otras entidades constituídas oficialmente, que tienen la representación de considerable número de indus-

riales cuyas actividades están definidas en las respectivas tarifas, a facilitar conjuntamente elementos de información de cuanto pudiere ser fundamental al fin expresado; pero existiendo, además, entidades, como las integradas por determinadas profesiones y por Empresas de espectáculos, y aun algunos industriales, al margen de los citados organismos oficiales, que pueden hacer llegar hasta la mencionada Comisión sus aspiraciones, con lo que ésta logrará la máxima información para el mejor acierto de su cometido.

Esta Dirección general, a propuesta de la repetida Comisión, ha acordado invitar a los profesionales y a los contribuyentes que, como las Empresas de espectáculos u otros, no estén representados por las Cámaras y demás organismos expresamente requeridos, para que, con la concreción y la sistematización posibles, por conducto de sus entidades respectivas, si existieren, y un plazo que terminará en 31 de agosto próximo, manifiesten a este Centro aquellos extremos que, referentes a su clasificación tributaria, puedan ser fundamentales para la realización del trabajo a que antes se ha aludido.

Madrid, 9 de junio de 1932. — El Director general, José de Lara.

Señores...

(“Gaceta” 10 junio 1932.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Filosofía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Melilla, por pase a otro destino de su titular, don Isidoro Fernández Uribe, que la obtuvo por permuta y su anterior por oposición libre,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslación, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la “Gaceta de Madrid”, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentran en Canarias, se considerará ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los Catedráticos poseerán el título profesional o habrán hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que se harán constar en las hojas de servicio de cada concursante, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniendo en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los “Boletines Ofi-

ciales” de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de junio de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

(“Gaceta” 9 junio 1932.)

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Se hallan vacantes en las Escuelas profesionales de Comercio de Málaga y Las Palmas y Pericial de Comercio de León, las Cátedras de Legislación mercantil española, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que han de proveerse en el turno de oposición entre Auxiliares, a que corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y en la Orden fecha de este anuncio.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto de 30 de abril de 1915, modificado por el de 15 de julio de 1921; en la Real orden de 18 de diciembre de 1919, o en el artículo 28 del Real decreto de 31 de agosto de 1922.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la “Gaceta de Madrid”, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1928.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de enero de 1916.

Este anuncio deberá publicarse en los “Boletines Oficiales” de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de junio de 1932.—El Director general, José Cebada.

(“Gaceta” 9 junio 1932.)

Se hallan vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona y Profesionales de Comercio de Gijón, Santa Cruz de Tenerife, Cádiz y Santander, las Cátedras de Legislación mercantil comparada, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que han de proveerse en el turno de oposición entre Auxiliares, a que corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y en la Orden fecha de este anuncio.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto de

30 de abril de 1915, modificado por el de 15 de julio de 1921; en la Real orden de 18 de diciembre de 1919 o en el artículo 28 del Real decreto de 31 de agosto de 1922.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1925.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de enero de 1916.

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de junio de 1932.—El Director general, José Cebada.

("Gaceta" 9 junio 1932.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 de febrero de 1925 y Ordenes ministeriales de 13 de febrero último y fecha de este anuncio, se abre un nuevo plazo de admisión de instancias para los aspirantes que deseen concurrir a las oposiciones en turno libre, para proveer las Cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Madrid, Profesional de Comercio de Santander y Pericial de Comercio de Vigo, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitidos a las oposiciones se requiere:

Ser español; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad, y ser Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio del programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se celebrarán en Madrid, en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de enero de 1916.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los

derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de junio de 1932.—El Director general, José Cebada.

("Gaceta" 9 junio 1932.)

Núm. 2.734.

Administración Principal de Correos de Zaragoza.

Anuncio.

Por orden de la Dirección general de Correos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Riela de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las diez y siete horas, pudiendo enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zaragoza, 11 de junio de 1932. — El Administrador principal, Ignacio Boné.

Núm. 2.725.

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.— Expropiaciones.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Talamantes, para la construcción del trozo segundo de la carretera de Bulbunte a Talamantes, he acordado señalar el día 25 de junio, a las diez, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Talamantes.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente ley de expropiación forzosa.

Zaragoza, 11 de junio de 1932.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hué.

Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

CIRCULAR

Según participa el señor presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Pozuel de Ariza, han sido designados, para ejercer los

cargos de Adjuntos y Suplentes de la Mesa electoral de dicho término municipal, en las elecciones parciales de Concejales, convocadas para el día 26 del actual, los señores siguientes:

Adjuntos: D. Marcelino Bermúdez Ruiz y don José Bermúdez Ruiz.

Suplentes: D. Anselmo Velilla Franco y don Miguel Vela Lite.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Electoral, se hace público, para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de junio de 1932.—El Presidente, Eduardo Alonso.

SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos siguientes al de la inserción del anuncio en el to no lo verifiquen se les considerará conformes derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del recen los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener parte.

2.696.— Cerveruela

2.707.— Alpartir

2.747.— Sobradiel

Elección de Vocales.

2.722.— Sos del Rey Católico.— El 19 del actual, de 10 a 12.

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al Amillaramiento.

2.728.— Cuarte de Huerva

2.748.— Murillo de Gállego

Liquidaciones del presupuesto y relaciones de deudores y acreedores

2.695.— Bulbuenté

Padrón de Cédulas personales.

2.723.— Torres de Berrellén

2.724.— Sestrica

Rectificación al padrón de habitantes

2.694.— Moros

2.724.— Sestrica

Repartimiento general.

2.730.— Lmpiaque

Recuento general de ganadería.

2.728.— Cuarte de Huerva

Repartimiento general de utilidades.

2.721.— La Zaida

2.729.— Cervera de la Cañada

Abanto.

N.º 2.749.

Acordados en junta general las bases a que se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos de riego de estas vegas, para el examen de los proyectos que formule la Comisión nombrada en sesión del 31 del pasado mes de mayo, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 5.º de la intrucción de 25 de junio de 1884, convoco a Junta general para el 3 de julio próximo, a las nueve horas, en la Casa Consistorial, a todos los propietarios de fincas de estas vegas, a quienes suplico la más puntual asistencia, para que como interesados propongan las reformas que puedan ser objeto de discusión.

Abanto, a 9 de junio de 1932.— El Alcalde, Eduardo Aranda.

Anento.

N.º 2.732.

Por traslado del que la desempeña y para proveerla interinamente, se hallará vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de dos mil pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla, que pertenecerán al Cuerpo de Secretarios municipales, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Anento, 10 de junio de 1932.—El Alcalde, Martín Valenzuela.

Ibdes.

N.º 2.726.

Los días 27 y 28 del actual, 18 y 19 de julio próximo, y horas de nueve a doce y de las quince a las diez y ocho, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del primer trimestre del repartimiento general sobre utilidades del ejercicio corriente, en su periodo voluntario.

Ibdes, 11 de junio de 1932.—El Alcalde ejerciente, José Guajardo.

Quinto.

N.º 2.736.

Según lo acordado por la Junta del repartimiento general para 1932, queda expuesto al público, por espacio de quince días, el repartimiento y fichero de riqueza formado, durante cuyo plazo, todos los contribuyentes podrán examinar sus hojas y las de los demás, para poder apreciar el buen confeccionamiento del repartimiento o reclamar la subsanación de los defectos que hallaren. Terminado el citado plazo de quince días, no se admitirán reclamaciones ni observaciones.

Quinto, 13 de junio de 1932.— El Presidente, Pedro Abenia.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.716.

Daroca.

D. Emiliano Sanz Melendo, ejerciente Juez de instrucción del partido;

Hago saber: Que en el expediente núm. 57 de 1931, para hacer efectiva la multa impuesta por la Jefatura de Montes de la provincia de Zaragoza a Felipe Muñoz y otro, de Cimballa, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, una mula, que tiene la marca alzada, pelo castaño, de unos 14 años; tasada en 300 pesetas, de la propiedad de Julio Enguita Blancas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala-audien- cia de este Juzgado el día veintitrés del actual, a las once de su mañana; advirtiéndose que el depositario tendrá la mula en dicho día y hora en la plaza de la República de esta ciudad, sitio donde se halla este Juzgado, para examen de los licitadores; también se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma será necesario depositar el diez por ciento en la mesa del Juzgado o acreditar su depósito en el establecimiento correspondiente, siempre teniendo en cuenta la rebaja del veinticinco por ciento, y que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Daroca, a 10 de junio de mil novecientos treinta y dos.—Emiliano Sanz.—El Secretario, Benito Vicente.

Núm. 2.717.

Daroca.

D. Emiliano Sanz Melendo, ejerciente Juez de instrucción del partido;

Hago saber: Que en expediente número 58 de 1931, para hacer efectiva la multa impuesta por la Jefatura de Montes de la provincia a Fermín Ateca y otros, de Cimballa, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja de veinticinco por ciento de la tasación, un mulo, de quince años, de alzada algo más de la marca, tasado en doscientas cincuenta pesetas, siendo de la propiedad de Seguro Velilla.

Dicha subasta se celebrará en la Sala-audien- cia de este Juzgado, el día veintitrés del actual, a las doce de su mañana; advirtiéndose que el depositario tendrá el mulo en dicho día y hora en la plaza de la República de esta ciudad, sitio donde se halla este Juzgado, para examen de los licitadores; asimismo se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la misma será necesario depositar el

diez por ciento en la mesa del Juzgado o acreditar se depositó en el establecimiento correspondiente, siempre teniendo en cuenta la rebaja del veinticinco por ciento, y que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Daroca a diez de junio de mil novecientos treinta y dos.—Emiliano Sanz.—El Secretario, Benito Vicente.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.699.

Talamantes.

D. Antonio Millán Pérez, Juez municipal de este término de Talamantes, partido judicial de Borja, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y la de suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 9 de noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria del 9 de diciembre del mismo año y disposiciones concordantes, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, correspondiendo las vacantes al primero de los turnos que establece la Real orden de 14 de julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, durante el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia de Borja.

Se hace constar que este término municipal tiene un censo de población de 489 habitantes.

Talamantes, seis de junio de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Antonio Millán.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.745.

Sindicato de Riegos eventuales de El Frasno.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general reglamentaria, que tendrá lugar el día 19 de los corrientes y hora de las diez de la mañana, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial; y si a dicha reunión no compareciesen número suficiente de regantes, se celebrará en segunda convocatoria el día 26, en la misma hora y local, cualquiera que sea el número de los asistentes.

El Frasno, 10 de junio de 1932.—El Presidente de la Comunidad, Evaristo Monteagudo.

IMPRESA DEL HOSPICIO